



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ELECPOINTER POTENCIA ELECTRICA NACIONAL CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

FAUSTO ENRRIQUE JIMA CONDOLO

JORGE GUSTAVO GARROCHAMBA SALAZAR

EDISON SIMON CARRANZA CEDEÑO

JONATHAN LENIN GUANANGA MADROÑERO

OSEAS BIENVENIDO BAEZ PIAMONTE

ALBERTO CRUZ GONZALEZ GALLEGOS

CUANTIA: \$ 420.00

DI TRES COPIAS

P/B.

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veinte de enero del año dos
mil doce, ante mi, **Doctor José María Barraqueta Toledo**,
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
LAGO AGRIO, comparecen los señores: **FAUSTO ENRRIQUE**
JIMA CONDOLO, de estado civil soltero, de ocupación estudiante;

1 **JORGE GUSTAVO GARROCHAMBA SALAZAR**, de estado civil
2 soltero, de ocupación estudiante; **EDISON SIMON CARRANZA**
3 **CEDEÑO**, de estado civil soltero, de ocupación bachillerato técnico;
4 **JONATHAN LENIN GUANANGA MADROÑERO**, de estado civil
5 soltero, de ocupación estudiante; **OSEAS BIENVENIDO BAEZ**
6 **PIAMONTE**, de estado civil casado, de ocupación empleado;
7 **ALBERTO CRUZ GONZALEZ GALLEGOS**, de estado civil casado,
8 de ocupación empleado privado; Todos por sus propios y personales
9 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
10 mayores de edad y domiciliados en la parroquia Shushufindi y de paso
11 por la ciudad de Nueva Loja, por lo tanto capaces de contratar y
12 obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me
13 presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me
14 piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es
15 como sigue: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas
16 a su cargo, díguese incorporar una más que contiene la constitución de
17 la compañía de Responsabilidad Limitada **ELECPOINTER**
18 **POTENCIA ELECTRICA NACIONAL CIA. LTDA.**, de conformidad
19 con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
20 Concurren al otorgamiento de la escritura, los señores: uno.- **FAUSTO**
21 **ENRRIQUE JIMA CONDOLO**, de estado civil soltero, de ocupación
22 estudiante; dos.-**JORGE GUSTAVO GARROCHAMBA SALAZAR**,
23 de estado civil soltero, de ocupación estudiante; tres.-**EDISON**
24 **SIMON CARRANZA CEDEÑO**, de estado civil soltero, de ocupación
25 bachillerato técnico; cuatro.-**JONATHAN LENIN GUANANGA**
26 **MADROÑERO**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante;
27 cinco.-**OSEAS BIENVENIDO BAEZ PIAMONTE**, de estado civil
28 casado, de ocupación empleado; seis.-**ALBERTO CRUZ**



1 **GONZALEZ GALLEGOS**, de estado civil casado, de ocupación
2 empleado privado; Todos por sus propios y personales derechos. Los
3 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
4 domiciliados en la parroquia Shushufindi y de paso por la ciudad de
5 Nueva Loja, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin
6 prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes
7 comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil
8 cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos del
9 Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes

10 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
11 **ELECPOINTER POTENCIA ELECTRICA NACIONAL CIA. LTDA.**

12 „, que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-

13 **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de Responsabilidad
14 Limitada **ELECPOINTER POTENCIA ELECTRICA NACIONAL CIA.**

15 **LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**

16 **SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL**

17 **NOMBRE:** La Compañía se denominará **ELECPOINTER POTENCIA**
18 **ELECTRICA NACIONAL CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- DEL**

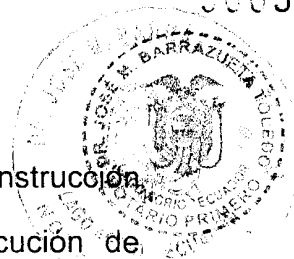
19 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la parroquia
20 Shushufindi, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, y por
21 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,
22 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio
23 ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo**

24 **tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será:

25 **uno)** A la importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e
26 insumos para la industria de la construcción, arquitectura y diseño,

27 **dos)** Diseño, Planificación, construcción y fiscalización de aulas
28 escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios

1 Industriales, comerciales, para cultos, deportivos,
2 residenciales, hospitalarios, levantamientos Topográficos, y demás
3 obras Civiles en general; **tres**) realizara, estudio, desarrollo, ejecución,
4 fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales, vías férreas y
5 pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y metálicos;
6 **cuatro**) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización,
7 seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos eléctricos y redes;
8 **cinco**) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos
9 de Construcción para plantas de tratamiento y purificación de agua;
10 **seis**) Mantenimiento e instalación de redes telefónicas, de
11 comunicación, distribución; **siete**) Servicios de asesoramiento y diseño
12 arquitectónico paisajista y urbano; **ocho**) Servicio de peritaje de bienes
13 muebles e inmuebles; **nueve**) Levantamiento, estudios y construcción
14 de alcantarillado y agua potable; **diez**) Servicio de supervisión,
15 fiscalización y dirección de trabajos de construcción o mantenimiento
16 en general; **once**) servicios de ingeniería durante la fase de
17 construcción e instalación de obras de ingeniería civil; **doce**)
18 Consultoría en planes de desarrollo económicos, implementación,
19 difusión de programas de protección del medio ambiente, promoción
20 del turismo, promoción de actividades culturales y deportivas; **trece**)
21 Podrá comprar, vender, hipotecar, arrendar o construir las instalaciones
22 necesarias para el desarrollo de su actividad; **catorce**) Preparación y
23 venta de hormigón simple; **quince**) Tramitar o intervenir por cuenta
24 propia o ajena en representación de otras personas naturales o
25 jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y
26 más contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y
27 proveer de servicios especializados dentro de su área; **dieciséis**)
28 construir infraestructura que disminuya y reduzca el impacto ambiental;



1 **diecisiete)** realizara, estudios, desarrollo y ejecución de construcción
2 de vías; **dieciocho)** realizara, estudios, desarrollo y ejecución de
3 Proyectos de agua potable; **diecinueve)** servicios de toda clase de
4 pintura; **veinte)** servicios de albañilería, construcción de cercas de
5 ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de otros
6 procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción y de
7 instalación de otros proyectos; **veintiuno)** consultorías ambientales;
8 **veintidós)** consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de
9 proyectos de construcciones en obra civil, telecomunicaciones,
10 hidráulica, eléctrica, y petrolera; **veintitrés)** consultoría, asesoramiento,
11 capacitación, investigación, ensayos, proyectos técnico científico,
12 experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos de
13 crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad industrial
14 dentro de los campos de explotación y exploración petrolera;
15 **veinticuatro)** venta, compra, distribución, importación y exportación de
16 suministros, útiles de oficina y computación; **veinticinco)** asesoría,
17 venta de equipos y repuestos, distribución, reparación de
18 refrigeradoras, aire acondicionado industriales, comerciales y
19 domésticos; **veintiséis)** venta, compra, distribución, importación y
20 exportación de materiales e implementos de aseo y limpieza;
21 **veintisiete)** Desbroce de maleza de redes de petróleo; **veintiocho)**
22 construcción de muros de hormigón; **veintinueve)** rellenos y
23 mejoramientos de suelos en vías; **treinta)** construcción de plantas de
24 tratamiento de aguas servidas; **treinta y uno)** tratamiento de aguas
25 servidas mediante pantanos artificiales; **treinta y dos)**
26 Reconstrucciones de edificaciones, obras deportivas y aeropuertos,
27 construcción de asfalto de vías; **treinta y tres)** todo lo relacionado con
28 servicios agropecuarios; **treinta y cuatro)** venta, distribución y

1 elaboración de todo lo referente al aluminio; **treinta y cinco)** venta,
2 distribución y confección de uniformes escolares, institucionales e
3 industriales; **treinta y seis)** elaboración, venta, compra, distribución,
4 importación y exportación de muebles de oficina; **treinta y siete)** venta,
5 compra, distribución, importación y exportación de equipos de
6 computación; **treinta y ocho);** construcción, montajes de
7 estructuras metálicas **treinta y nueve)** diseño, planificación,
8 construcción, mantenimiento y reparación de parques
9 infantiles y jardines; **cuarenta)** servicios de soldadura;
10 **cuarenta y uno)** prestación de servicios técnicos en el área eléctrica;
11 **cuarenta y dos)** toma de lectura de medidores de agua y luz; **cuarenta**
12 **y tres)** instalación y mantenimiento de medidores de luz y agua;
13 **cuarenta y cuatro)** instalación y mantenimiento de redes eléctricas;
14 **cuarenta y cinco)** repartición y cobro de planillas de agua, luz y
15 teléfono; **cuarenta y seis)** cortes y reconexión de acometida de luz y
16 agua; **cuarenta y siete)** Inspecciones al registro de suministro de
17 medición eléctrica y agua potable; **cuarenta y ocho)** Instalación y
18 mantenimiento eléctrico domiciliario.- Para el cumplimiento de su
19 objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
20 permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Tramitar o intervenir
21 por cuenta propia o ajena en representación de otras personas
22 naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos
23 de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes, construir,
24 planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su área;
25 Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión
26 relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como socio o accionista
27 en sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de
28 derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los



1 actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

2 **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será

3 de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la

4 escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse

5 de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

6 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL**

7 **CAPITAL.-** El capital suscrito es de CUATROCIENTOS VEINTE

8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 420,00)

9 dividido en cuatrocientas veinte participaciones sociales iguales,

10 acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán

11 representadas por un certificado de aportación, de conformidad con la

12 Ley y de este estatuto; certificado que expresará su carácter de no

13 negociable y estará firmado por el Gerente General y el Presidente de

14 la Compañía.- **Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La

15 Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta

16 General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta por

17 ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios

18 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a

19 sus participaciones sociales, salvo resolución en contrato de la Junta

20 General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA FORMA DEL**

21 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará conforme a

22 la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo**

23 **octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital

24 se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se

25 tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello

26 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones

27 hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.- DE**

28 **LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** las participaciones que

busto

1 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán
2 iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la clausula de
3 interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de
4 aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no
5 negociable y el numero de las participaciones que por su aporte le
6 corresponda.- **Artículo décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS**
7 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de esta compañía podrán
8 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el
9 consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser
10 celebrada mediante escritura pública y observando las disposiciones
11 legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente Para
12 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
13 resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de
14 cesión de participaciones se anulará el certificado original anterior y
15 se extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.- DE LA**
16 **TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones
17 de los socios de esta Compañía son transmisibles por herencia de
18 conformidad con la Ley.- **Artículo duodécimo.- DE LAS**
19 **RESERVAS LEGALES.-** La Compañía formará forzosamente un
20 fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%) del
21 capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de
22 las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE**
23 **LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
24 **RESPONSABILIDADES.- Artículo decimo tercero.- DE LAS**
25 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios:
26 Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones,
27 actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente
28 General y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las aportaciones



1 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la
2 Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios. Las

3 demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo cuarto.-** DE LOS

4 DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la

5 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y

6 voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por

7 medio de un representante, mediante una carta – poder para cada sesión o

8 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una tercera

9 persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial cuando sea

10 otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o mandatario tendrá

11 derecho a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de administración y

12 fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las

13 participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los

14 demás previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimo quinto.-** DE LAS

15 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Las responsabilidades de los

16 socios por las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus

17 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.-

18 **CAPÍTULO CUARTO.-** DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- **Artículo**

19 **decimo sexto.-** DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno

20 le corresponde a la Junta General de Socios y la Administración de la

21 Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimo**

22 **séptimo.-** DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de

23 Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios

24 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar

25 quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios

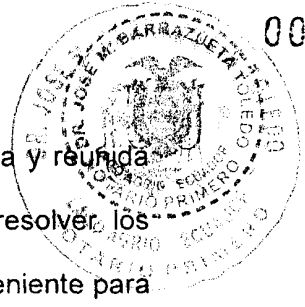
26 sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para

27 todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas

28 determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos

Bravo

1 y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al
2 contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las
3 sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se
4 reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas
5 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
6 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
7 extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones
8 de la Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se
9 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso
10 contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas
11 por el Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente,
12 mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de
13 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección
14 señalada por cada socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la
15 realización de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con
16 la firma de recepción de cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas
17 universales; esto es, que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier
18 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
19 siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
20 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
21 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo menos
22 en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente
23 General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que
24 traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el
25 Presidente no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la
26 fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán recurrir al
27 Superintendente de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.-
28 **Artículo décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

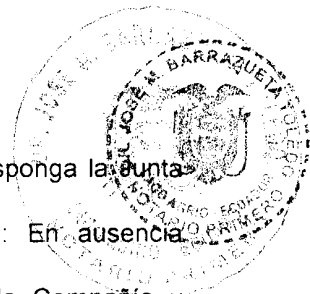


0006

1 GENERAL: La Junta General de Socios legítimamente convocada y reunida
2 es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los
3 asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para
4 la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)
5 Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y
6 aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
7 distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del contrato
8 social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f)
9 Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato
10 social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de
11 Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la
12 admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas
13 por la Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:**

14 La Junta General de Socios se considerará instalada en primera
15 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen
16 más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum en
17 la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda
18 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así
19 en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por
20 mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que
21 el socio tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo**
22 **primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el
23 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de
24 cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el
25 Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada Junta
26 se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan
27 para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas
28 de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso firmadas,

1 foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.-**
2 DEL PRESIDENTE: El Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta General de
3 Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo**
4 **Vigésimo tercero.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Sus funciones
5 son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
6 General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar
7 individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de Socios; d)
8 Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas Generales; e)
9 Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar
10 el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la
11 compañía y los gastos que realice el Gerente General en los montos autorizados; y,
12 g) Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.- **Artículos**
13 **Vigésimo cuarto.-** DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General socio o no, será
14 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo
15 ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-** ATRIBUCIONES Y
16 DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario
18 de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el
19 Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y dirigir las
20 oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en
21 todo lo relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar trámites
22 y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos
23 maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se
24 lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y
25 participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias,
26 con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y
27 demás entidades estatales; i) Presentar anualmente un informe de la situación
28 administrativa y financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las



0007

1 funciones adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta
2 General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.-** SUBROGACIÓN: En ausencia
3 temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y
4 viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de
5 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de socios designará
6 al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.-** DE LA REPRESENTACIÓN
7 LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le,
8 corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la
9 Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en operaciones bancarias,
10 comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de
11 toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo**
12 **Vigésimo octavo.-** FISCALIZACIÓN Y CONTROL: La fiscalización estará a cargo de
13 la Junta General de Socios, la misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si
14 estimare conveniente, según faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo**
15 **noveno.-** EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio Económico de la compañía
16 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de
17 diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.-** UTILIDADES: Las utilidades obtenidas
18 serán distribuidas a prorrata de la participación social pagada por cada socio, una vez
19 que fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras
20 establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.-**
21 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la sociedad,
22 no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente
23 General de la Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará
24 un liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo**
25 **trigésimo segundo.-** NORMAS COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no se ha
26 previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
27 sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como
28 en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la

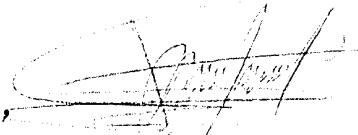
Acto

- 1 Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL**
2 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS VEINTE
3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 420,00) y se encuentra
4 suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

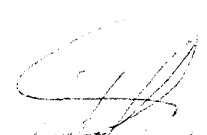
<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE</u> <u>PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u>
FAUSTO ENRRIQUE JIMA CONDOLO	70	70	70
JORGE GUSTAVO GARROCHAMBA SALAZAR	70	70	70
EDISON SIMON CARRANZA CEDEÑO	70	70	70
JONATHAN LENIN GUANANGA MADROÑERO	70	70	70
OSEAS BIENVENIDO BAEZ PIAMONTE	70	70	70
ALBERTO CRUZ GONZALEZ GALLEGOS	70	70	70
TOTAL	420	420	420

- 5 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta de
6 integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** NOMBRAMIENTOS: Los socios
7 nombran como Gerente General al señor **FAUSTO ENRRIQUE JIMA CONDOLO**
8 quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y
9 como Presidente al señor **JORGE GUSTAVO GARROCHAMBA SALAZAR** por el
10 periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el
11 Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para
12 que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este
13 instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.-
14 Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo
15 necesarias para asegurar la validez del presente instrumento".-

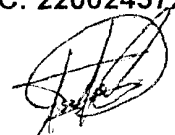
1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matrícula profesional
2 número uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de
3 Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
4 pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron
5 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
6 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su
7 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo
8 cuanto, doy fe.-
9

10
11 
12 **FAUSTO ENRRIQUE JIMA CONDOLO**

13 **C.C. 210029630-6**

14
15 
16 **JORGE GUSTAVO GARROCHAMBA SALAZAR**

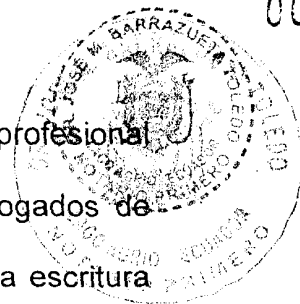
17 **C.C. 220024572-4**

18 
19
20 **EDISON SIMON CARRANZA CEDEÑO**

21 **C.C. 210059267-0**

22 
23
24 **JONATHAN LENIN GUANANGA MADROÑERO**

25 **C.C. 220022911-6**
26



ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO



1
2
3 **OSEAS BIENVENIDO BAEZ PIAMONTE**

4 **C.C. 170826359-3**

5
6
7
8 **ALBERTO CRUZ GONZALEZ GALLEGOS**

9 **C.C. 110266613-6**

10
11
12 **ES COPIA DEL ORIGINAL
100 CERTIFICO**

13
14
15 **DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO**
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



16 **Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA COPIA,**
17
18
19 **que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.-**

20 **DOY FE.-**

21
22
23
24 **DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO**
25 **NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA**
26 **DEL CANTON LAGO AGRIO**

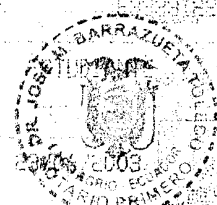


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CIUDADANIA: 210029630-4
JIMA CONDOLO FAUSTO ENRIQUE
SUCUMBOS/SHUSHUFINDI/SHUSHUFINDI CENTRAL
15 ABRIL 1982
001-0078-00078 H
DRELLANA/ FCO. DE DRELLANA
PTO. FCO. DE DRELLANA 1982

0009

SEPTIEMBRE
CARLOS H. J. A. V.
MARIA I. CONDOLO D.
LAGO AGRIO
29/03/2015



RE 0036250

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

019-0013
NÚMERO

2100296306
CÉDULA

JIMA CONDOLO FAUSTO ENRIQUE

SUCUMBOS

SHUSHUFINDI

PROVINCIA

CANTÓN

SHUSHUFINDI CENTRAL

ZONA

PARROQUIA

EXPRESIDENTE DE LA JUNTA

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

0010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 220024572-4
GARROCHAMBA SALAZAR JORGE GUSTAVO
LOJA/LOJA/SAN PEDRO DE VILCABAMBA
10 JULIO 1991
001- 0057 00099 H
LOJA/ LOJA
SAN PEDRO DE VILCABAMBA 991



EQUATORIANA****
SOLTERO
E. CRIAR
CARLOS ALBERTO GARROCHAMBA SALAZAR
MARIA ISABEL SALAZAR
CITYA DE LAS BACHAS 12/10/2010
12/10/2022



REN 3229697

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

088-0010
NÚMERO

2200245724
CÉDULA

GARROCHAMBA SALAZAR JORGE
GUSTAVO

SUCUMBIO SHUSHUPINDI

PROVINCIA CANTÓN

SHUSHUPINDI CENTRAL

PARROQUIA

ZONA

APROBACIÓN DEL CNE

CODIGO CNE

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
DE LA CIUDAD DE LOJA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO:

[Signature]



Dx 2

Once

0012

EQUATORIANA****

V3333V3222

EDLTERO
PRIMARIA

EDGAR ORLANDO BUN
BELLA ESPERANZA MADONERO JONATHAN
JUVEN DE LOS BACH
24/09/2023

REN 34951-12



CIUDADANO (A)

Este documento acredita
un voto emitido en el
Referendum y Consulta Popular
del 15 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

323-0011
NÚMERO

2260229116
CÉDULA

GUANANGA MADONERO JONATHAN
LENIN

SUCUMBOS

SHUSHUPINDI

PROVINCIA

CAHUEN

SHUSHUPINDI CENTRAL

ZONA

PARRQUZIA

A) PRESIDENTE DE LA JEFATURA

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]



Doc

0013

EQUATORIANA*****

E234313242

CASADO

JUDITH ADELE GUINN

SECUNDARIA

EMPLEADO

JOSE BAEZ

CARMEN PIA MONTE

QUITO

12/07/2010

REN 1969282



CIUDADANIA

170826359-2

BAEZ PIA MONTE OSEAS BIENVENIDO

ZAMORA CHI/ZAMORA/ZAMORA

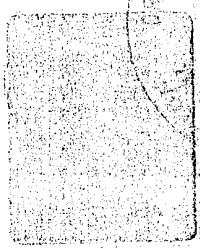
18 SEPTIEMBRE 1963

002-1 0033 00076 M

ZAMORA CHINCHIP/ZAMORA

ZAMORA

1963



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

177-0010
NÚMERO

1708263693
CÉDULA

BAEZ PIA MONTE OSEAS BIENVENIDO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

LA MAGDALENA
PARROQUIA

[Handwritten signature]

Este documento es emitido
por el Consejo Nacional Electoral
en cumplimiento de la Ley Orgánica
del Poder Judicial

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES ADICIONALES Y RELACIONADOS

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

0014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN NACIONAL

110266613-6

ESTADO CIVIL Casado
XUMENA SOLEDAD
KARANJO MANAY

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GONZALEZ JUAN JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GALLEGOS ALBERTA FELICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LAGO AGRIO 2011-06-06

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-06-06

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0300-1 110266613-6
NÚMERO CÉDULA

GONZÁLEZ GALLEGOS ALBERTO CRUZ

SUCUMBIOS SHUSHUPINDI
PROVINCIA CANTÓN
SHUSHUPINDI CENTRAL ZONA
PARRUCUA

PR. PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SE VALE PARA TODOS
LOS SUFRAGIOS DE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO.



Alberto



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 11100478 abierta el 19 de Enero del 2012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará ELECPONTER POTENCIA ELECTRICA NACIONAL CIA.LTA. la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
JIMA CONDOLO FAUSTO ENRRIQUE	70.00
GARROCHAMBA SALAZAR JORGE GUSTAVO	70.00
CARRANZA CEDEÑO EDISON SIMON	70.00
GUANANGA MADROÑERO JONATHAN LENIN	70.00
BAEZ PIAMONTE OSEAS BIENVENIDO	70.00
GONZALEZ GALLEGOS ALBERTO CRUZ	70.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXX

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO:

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Shushufindi, 19 de Enero del 2012

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7407007
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2012 12:52:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- ELECPINTER POTENCIA ELECTRICA NACIONAL CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE
PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/02/2012

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE
FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Discu

0017



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, dos de febrero del año dos mil doce, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO DOS CERO CERO CERO CUATRO UNO NUEVE del veintisiete de enero del año dos mil doce, dictada por el Doctor ROMAN BARROS FARFAN, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **ELECPOINTER POTENCIA ELECTRICA NACIONAL CIA.LTDA.** //.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.


DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO:



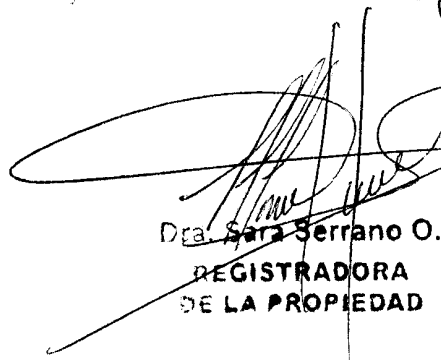


MUNICIPAL DEL CANTON SHUSHUFINDI
GOBIERNO AUTONOMO
DE LA PROVINCIA DE
SUCUMBIOS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS. Certifico que el No. 102, Folio No. 04, Tomo Terceiro del Libro de Faltas de los mil doce. Queda inscrita la presente escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada ELECTROINTE POTENCIA ELÉCTRICA NACIONAL CIA. LTDA., celebrada entre: Juan Celedón, Renato Enrique, Viterbo Antonio, Salazar Jorge Gustavo, Carranza Celedón Edison, Brindón, Guesanga Madroñero Jonathan, Baez Flaminia, Jéssica Diavuenido, González Gallegos Alberto Cruz. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 02 de Febrero del 2012

REGISTRO
DE LA
PROPIEDAD
GOBIERNO AUTONOMO CENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SHUSHUFINDI


Dra. Sara Serrano O.
REGISTRADORA
DE LA PROPIEDAD

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO







SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0019

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

03166

Quito,

3 FEB. 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ELECPOINTER POTENCIA ELECTRICA NACIONAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.000419**

IMPRESA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón LAGO AGRIO** el **20 de Enero de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **ELECPOINTER POTENCIA ELECTRICA NACIONAL CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.448 de 26 de enero de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFA-SAF-DNRH.CRH.Q-2012-010 de 23 de enero de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ELECPOINTER POTENCIA ELECTRICA NACIONAL CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de Enero de 2012

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

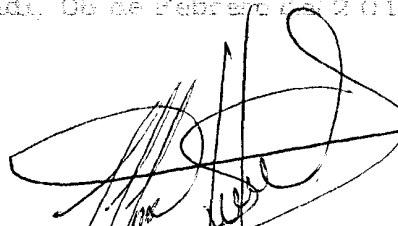
ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO.

Exp. Reserva 7407007
Nro. Trámite 1.2012.200
EVG/



DEL CANTÓN SHUSHUFINI
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINI PROVINCIA DE SUCUMBIOS. Certifica que al inscribirse la inscripción No. 132, Folio No. 04, Tomo Tercero del año de Febrero del año dos mil doce, queda inscrita la Presente Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.L.D.F.C.Q. 12.000419, Emitida por el Dr. Román Berro Parfén, Director Jurídico de Compañías Subrogante, con fecha veintinueve de Enero del año dos mil doce. Queda en el registro correspondiente.

Shushufindi, 06 de Febrero del 2012


Dra. Sara Serrano O.
REGISTRADORA
DE LA PROPIEDAD



ES COPIA DEL ORIGINAL
 LO CERTIFICO.

